

Apartado 691 18080 Granada  
Tfno 958-273507

## QUEJA ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO

### EXCMO. SR. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

c/ Reyes Católicos 21  
41001 Sevilla

FRANCISCO JAVIER EGEEA TITOS, con DNI núm. 24.103.681A y domicilio en Granada, C/ Tórtola 32 1º A , y a efectos de notificaciones en Apartado de correos 691, (C.P 18080 de Granada), en nombre de Ecologistas en Acción de Granada, con C.I.F.: G-18.220947, comparece, y como mejor proceda,

### EXPONE

**I.-** Que en las excavaciones arqueológica dirigidas por D. Manuel López López, en la Plaza de Santa Isabel la Real (Huerta del Carlos), con motivo de la construcción de un aparcamiento subterráneo, se documentó un tramo de muralla ziri de la Alcazaba Qadima del siglo XI, en línea con la calle Pilar Seco, que fue posteriormente integrada en la plaza y puesto en valor, dejándola visible y protegida con metacrilato (Expte. BC.04.039/039).

**II.-** Las Murallas del Albayzín es un bien protegido como Monumento Histórico-Artístico, (Real Decreto de 6-7-1922 , Gaceta de Madrid 12-7-1926), declarada Bien de Interés Cultural (Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985, 25 de junio del Patrimonio Histórico Español) y así se recoge en el Catálogo General Patrimonio Histórico Andaluz (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007 de 26 de Diciembre, Patrimonio Histórico de Andalucía), la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007, recoge que los monumentos declarados histórico-artísticos tienen un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias de cincuenta metros en suelo urbano.

### III.- Legislación:

**Artículo 339.2 del Código Civil.** *Son bienes de dominio público, los que pertenecen privativamente al Estado, sin ser de uso común... al fomento de la riqueza nacional, como las murallas, fortalezas y demás obras de defensa del territorio, y las minas, mientras que no se otorgue su concesión.*

Todo el recinto amurallado de la Granada Histórica existente, así como los paños que se puedan excavar, están protegidos y son de titularidad Estatal y forman parte del Patrimonio Histórico Nacional.

**Artículo 3.** *(Competencia), la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Monumental. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales.»*

**Artículo 4. Cooperación de otras Administraciones Públicas.** *1. Las Administraciones Públicas colaborarán estrechamente entre sí en el ejercicio de sus funciones y competencias para la*

*defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua.*

**Artículo 14. Obligaciones de las personas titulares.-** 1. *Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.*

**Artículo 110. Infracciones leves.** *Se consideran infracciones leves:*  
a) *El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14, cuando no constituya infracción grave o muy grave.*

#### **IV.- ANTECEDENTES DEL HECHO**

En base al artículo 5 (Colaboración Ciudadana), de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Monumental de Andalucía, Ecologistas en Acción comunicó a las administraciones competentes y por último a la fiscalía los siguientes escritos:

**PRIMERO.-** Escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, con fecha 5-11-2009, denunciando que una de las hojas de metacrilato que protege los restos arqueológicos puestos en valor estaba rota, solicitando su arreglo urgente para evitar daños a la excavación, así como la colocación de un panel informativo en el lugar de la excavación. (Documento 1)

**Respuesta.-** Con fecha 26-11-2009, la Delegación de Cultura nos comunica que dan traslado de nuestro denuncia al Ayuntamiento de Granada, por ser ésta de competencia municipal. (Documento 1R)

**SEGUNDO.-** Escrito al Ayuntamiento de Granada, con fecha 28-4-2010, haciendo mención del escrito de Cultura y solicitando el arreglo urgente de la hoja de metacrilato rota. (Documento 2)

**Respuesta.-** No recibimos respuesta a nuestro escrito.

**TERCERO.-** Segundo escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, con fecha 28-9-2010, denunciando que a pesar de los escritos anteriores, la hoja de metacrilato no había sido reparada y se solicita que exija al Ayuntamiento, si es competente, tal como dice la Delegación, la reparación urgente, la limpieza de las hierbas aparecidas y la colocación del panel informativo. (Documento 3)

**Respuesta.-** Con fecha 2-11-2010, la Delegación de Cultura se limita a comunicarnos que ha procedido a reiterar el hecho de la denuncia al Ayuntamiento de Granada. (Documento 3R)

**CUARTO.-** Segundo escrito dirigido al Ayuntamiento de Granada, con fecha 12-1-2011, denunciando la falta de cumplimiento y el empeoramiento de la excavación arqueológica que tenía varios impactos de piedras que han afectado todo el recinto, otra hoja agujereada y pintadas realizadas en el interior del metacrilato por el espacio de la hoja que lleva varios meses rota. (Documento 4)

**Respuesta.-** El Ayuntamiento de Granada, con fecha 25-01-2011, nos comunica que por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, han requerido a la Delegación de Cultura, como PROPIETARIA de la Muralla, para que lleven a cabo las actuaciones necesarias como Administración competente de su conservación y mantenimiento. (Documento 4R)

A tenor de las respuestas obtenidas por las administraciones competentes y el deterioro progresivo del Bien de Interés Cultural, que desde la primera denuncia ha visto agravado con pintadas, nuevos

impactos que afectan a la vidriera en su totalidad, otra hoja agujereada, basura en su interior, deterioro de la muralla por el efecto de la lluvia y la humedad, Ecologistas en Acción envía la documentación a la Fiscalía, denunciando las actuaciones de las Administraciones competentes y solicitando amparo para proteger la excavación arqueológica.

**QUINTO.-** Escrito a la Fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Urbanismo y Medio Ambiente de Granada, con fecha 25-3-2011, poniendo en su conocimiento la situación de degradación de la excavación arqueológica y las actuaciones de las Administraciones competentes: Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Ayuntamiento de Granada. (Documento 5 y fotos)

**Respuesta.-** Con fecha 6-4-2011 la Fiscalía nos comunica que se ha emitido decreto iniciando las diligencias de investigación penal, solicitando a la comisaría provincial del cuerpo de la Policía Nacional la redacción de un informe y a la Delegación de Cultura para certifique la calificación de la Muralla y tase los daños causados. (Documento 5R)

**Respuesta.-** Con fecha 22-9-2011, la fiscalía nos comunica que a pesar de que los hechos pueden ser constitutivos de un delito contra el Patrimonio, procede su archivo al no encontrarse en la investigación policial datos que permita conocer al autor o autores de los hechos. (Documento 5RR)

## V.- CONCLUSIONES

El Artículo 8 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico español y el artículo 5 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Monumental de Andalucía solicita la participación de la sociedad en la defensa del Patrimonio Histórico.

Ecologistas en Acción lleva desde el año 2009 denunciando la rotura de un cristal de metacrilato de un paño interior de Muralla Zirí del siglo XI, puesta en valor en la Plaza de Santa Isabel la Real (Albayzín) de Granada, solicitando su arreglo urgente para evitar deterioro del paño de muro afectado y la colocación de un panel informativo de la excavación, que informe a los visitantes de su valor histórico y que al estar declarado Bien de Interés Cultural, cualquier acto que afecte su integridad está considerado un delito contra el Patrimonio Histórico y conllevan consecuencias jurídicas.

Han pasado más de dos años y a pesar de los requerimientos durante este tiempo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y al Ayuntamiento de Granada, no solo, no se ha arreglado el cristal roto, ni se ha colocado un panel informando de la excavación, sino que en la actualidad nuevos actos vandálicos han afectado otras hojas de metacrilato, han aparecidos graffitis, han desaparecido rejillas, el interior está lleno de basura y el trozo de muralla expuesto a la lluvia y a la humedad está siendo afectada.

Consideramos que la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura es concedora de las obligaciones que le impone la Ley 14/2007 como administración competente en Granada y, además, en este caso también debe conocer que el titular y responsable de su conservación, protección y tutela de las Murallas y demás fortificaciones defensivas es la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura y la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que no se entiende que su actuación se limite a remitir nuestros escritos al Ayuntamiento de Granada.

En cuanto al Ayuntamiento de Granada, la ley 14/2007, dice que debe colaborar activamente con la Administración competente para proteger los monumentos que radiquen en su término municipal y, a pesar de tener conocimiento del daño a la vidriera desde el pasado año 2009, se ha limitado a archivar los escritos y solo ante la reiteración de Ecologistas en Acción, nos informa a principios de 2011, que han comunicado y solicitado a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, como Propietaria, que proceda al arreglo urgente de la vidriera de la excavación.

Pero, si las actuaciones de las administraciones competentes resultan alarmantes y un claro incumplimiento de la legalidad, más desalentador es la respuesta que nos dirige la Fiscalía Provincial de Urbanismo y Medio Ambiente de Granada, fiscalía creada especialmente para proteger, entre otras

---

ECOLOGISTAS EN ACCION GRANADA CIF G-18.220947

<http://www.ecologistasenaccion.org/granada>

Apartado 691 18080 Granada C/ Tórtola 32, 1º A 18014

Teléfono 958-273507 [granada@ecologistasenaccion.org](mailto:granada@ecologistasenaccion.org)

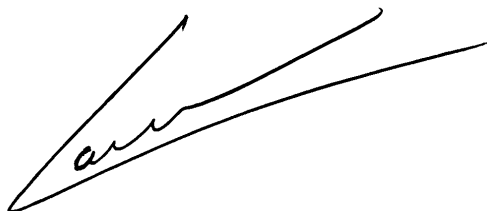
materias, el Patrimonio Histórico y que, tras unas diligencias que han durado 6 meses, se limita a archivarlas ante la falta de autor o autores conocidos de las pedradas y pintadas a la instalación, sin requerir a las administraciones el arreglo de la cristalera de la instalación que protege la muralla zirí.

Por lo expuesto,

**SOLICITA** que teniendo por presentado este escrito y los documentos que a él se acompañan, se digne admitirlo, tramitar la queja que se formula y ordenar la investigación pertinente en relación con los hechos objeto de la queja.

Es justicia que pido en Granada a 10 de febrero de 2012

El Coordinador Provincial

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Egea', written in a cursive style.

Javier Egea